



COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el Fraccionamiento “Los Presidentes” y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, para la construcción de una Escuela de Educación Preescolar.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

En fecha 10 de noviembre del presente año, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para donar un predio ubicado en el Fraccionamiento “Los Presidentes” y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, para la construcción de una Escuela de Educación Preescolar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de esta Sexagésima Legislatura celebrada el 17 de noviembre del año actual, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada, mediante Oficio número HCE/SG/AT-1401, a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, para la construcción de una Escuela de Educación Preescolar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Menciona el promovente que en fecha 14 de septiembre del año próximo pasado, el titular de la Presidencia de la Mesa Directiva del Fraccionamiento “Los Presidentes”, solicitó al Presidente Municipal, el apoyo para la construcción de un Jardín de Niños, ya que existe una población de 550 niños en edad preescolar.

Al efecto, el promovente expresa que mediante Oficio número 342/2009, de esa propia fecha, el Director Jurídico del Ayuntamiento accionante, solicitó al Director de Planeación y Proyectos Municipal, el Dictamen de Factibilidad de Donación de un predio destinado como Área de Equipamiento, ubicado en el Fraccionamiento “Los Presidentes” de esa ciudad.

Por lo anterior, mediante Oficio número 587/2009, fechado el día 23 de septiembre del año anterior, el Director de Planeación y Proyectos Municipal, dictaminó la factibilidad para llevar a cabo la donación solicitada en un Área de Equipamiento, con una superficie de 3,843.23 m²., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 85.16 metros, con rumbo N 86° 55’ 21” E y colinda con Área Municipal; al Sur, en 85.89 metros, con rumbo S 86° 55’ 21” W y colinda con calle Luis E. Rendón; al Oriente, en 44.97 metros, con rumbo S 00° 58’ 26” E y colinda con Área Municipal; y, al Poniente, en 45.00 metros, con rumbo N 00° 02’ 31” W y colinda con Escuela Primaria. Dicha propiedad se acredita con la Escritura que contiene el Acta Número 2144, Volumen Quincuagésimo Cuarto, de fecha 12 de marzo del 2007.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tales condiciones el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 5 de agosto del presente año, aprobó en forma unánime la desincorporación del patrimonio municipal del predio descrito anteriormente, ubicado en el Fraccionamiento “Los Presidentes” y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, para la construcción de una Escuela de Educación Preescolar.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de Cabildo de la Sesión celebrada en fecha 5 de agosto del presente año, en la cual consta el Acuerdo de donar el predio materia de la presente solicitud de autorización.
2. Escrito signado por el Presidente de la Mesa Directiva del Fraccionamiento “Los Presidentes”, solicitando la construcción de un Jardín de Niños.
3. Escritura Pública número 2154, de fecha 12 de marzo de 2007, llevada ante la fe del Notario Público número 163, con jurisdicción en Matamoros, Tamaulipas, que contiene las áreas de donación del Fraccionamiento “Los Presidentes” de esa Ciudad, que le corresponden al Ayuntamiento, con lo cual acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

4. Fotografías y plano de localización del predio que se pretenden donar.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 5 de agosto del presente año, resultó aprobado en los términos de ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VII. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.

Los integrantes de la dictaminadora estimamos prudente dejar asentado que resulta jurídica y socialmente pertinente la donación de la fracción del inmueble de referencia, a favor del Gobierno del Estado, tomando en cuenta que el impulso a la educación pública constituye una de las prioridades de quienes integramos este Poder Legislativo.

También es de señalarse que un pueblo con educación trasciende al dejar de ser solo un grupo de personas, para constituirse en una sociedad organizada y orientada. Esta máxima social se convierte en una función compleja, pues el proceso de enseñanza-aprendizaje, demanda una variada gama de elementos para cumplir de forma satisfactoria sus objetivos.

La construcción de espacios físicos, destinados ex profeso para la educación, produce entre sus beneficios, no solo mayor y mejor infraestructura para el Municipio, sino un espacio idóneo para alcanzar la meta de una población mayormente capacitada.

Por otro lado, es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos adecuado realizar, por técnica legislativa, algunas modificaciones de forma al proyecto de Decreto originalmente planteado con el objeto de hacerlo más claro y preciso en su determinación.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de esta Comisión que dictamina, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en la ley, además de que contribuirá e impulsará la educación de esa región, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “LOS PRESIDENTES” Y SU DONACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA DE EDUCACION PREESCOLAR.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, para la construcción de una Escuela de Educación Preescolar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble de referencia se localiza en el Fraccionamiento “Los Presidentes”, con superficie de 3,843.23 m²., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 85.16 metros, con rumbo N 86° 55’ 21” E y colinda con Área Municipal; al Sur, en 85.89 metros, con rumbo S 86° 55’ 21” W y colinda con calle Luis E. Rendón; al Oriente, en 44.97 metros, con rumbo S 00° 58’ 26” E y colinda con Área Municipal; y, al Poniente, en 45.00 metros, con rumbo N 00° 02’ 31” W y colinda con Escuela Primaria.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada y, en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, serán sufragados por el Donatario.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS

VOCAL

VOCAL

DIP. ATANACIO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

VOCAL

VOCAL

DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio ubicado en el Fraccionamiento "Los Presidentes" y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación Pública del Estado, para la construcción de una Escuela de Educación Preescolar.